

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio De 2ª Inst.

PROCESO: RENDICION DE CUENTAS.

DEMANDANTES: GLORIA PELAEZ VIERA

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN VARELA PELAEZ

RADICACIÓN: 76001-4003-020-2018-00853-01.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 02 de diciembre del 2.020 proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por el extremo demandante, para que por escrito sustente el recurso y aleguen de conclusión respectivamente, debiendo ser claros y breves en la argumentación, y limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del despacho [j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), y también al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

De igual manera, se precisa que el traslado referido, se hará conforme el art. 110 del CGP, en concordancia con el parágrafo del art.9º del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria  
Cali, .05 DE ABRIL DE, 2021  
Notificado por anotación en el estado No.\_52  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdés Fernández  
Secretario